

Revista **RUEDA**

Universidad, Ética y Derechos

Normas editoriales

cedu

Conferencia Estatal
de Defensores Universitarios

1. Bibliografía

1.1. En cuerpo de texto

(Autor, año, número página)

La transparencia universitaria se ha ido incrementando a medida que la propia Universidad ha ido logrando una mayor relevancia social (Vugt, 2010, 20). En particular, en las últimas décadas se ha visto reforzado en el marco del proceso de Bolonia que tiene la transparencia como uno de los principios impulsados para facilitar el proceso de adaptación y acercarlo a la sociedad (Vercruyse, 2012, 3).

1.1. En lista final de referencias

Libro:

VERCRUYSSE, N y VIOREL, P. (2012). *Transparency Tools across the European Higher Education Area*. Belgium: Flemish Ministry for Education and Trainng.

Artículo en libro colectivo:

MEDIAVILLA, M. (2010). “Las becas y ayudas al estudio como elemento determinante de la continuidad escolar en el nivel secundario post-obligatorio. Un análisis de sensibilidad a partir de la aplicación del Propensity Score Matching”. En: Mancabón-Torrubia, D. Ximénez-de-Embún, J. Gómez-Sancho y G. Giménez Esteban, ed., *Investigaciones de Economía de la Educación Volumen 5*, pp. 565-582.

Artículo de revista:

VUGHT, F. VAN Y WESTERHEIJDEN, D. F. (2010). “Multidimensional ranking: a new transparency tool for higher education and research”, *Higher Education Management and Policy*, 22(3), pp. 1-26.

Recomendaciones o informes:

COMISIÓN DE EXPERTOS PARA LA REFORMA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL. (2013). *Propuestas para la reforma y mejora de la calidad y eficiencia del sistema universitario español*. Madrid: Ministerio de Educación y Deporte.

2. Legislación citada

2.1. En cuerpo de texto

(art. nº seguido de las iniciales en mayúscula)

Además, también son aplicables a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros (art. 3 LTAIPBG).

(Tipo de documento iniciales de la universidad/inicial o iniciales del órgano que aprueba/año, día y mes)

En relación al buen gobierno, diversas universidades tienen en vigor códigos

éticos y de conducta. Generalmente, estos tienen por destinatarios el conjunto de miembros de la comunidad universitaria, como es el caso, por ejemplo, de la Universitat Oberta de Catalunya y de las Universidades de Cádiz, Complutense de Madrid y Pompeu Fabra, aunque, en algún caso, como el de la Universidad de Salamanca, únicamente se dirige a los órganos de gobierno y, en particular, a los miembros del Consejo Social (Resolución USAL/R/2014, de 16 de julio).

2.2. En lista final de referencias

LTAIPBG

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 295, 10 de diciembre de 2013, pp. 97922-97952.

NORMATIVA UPF/CG/2015, DE 9 DE DICIEMBRE

Normativa por la que se desarrolla la legislación de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en la Universitat Pompeu Fabra. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, núm. 7063, 22 de febrero de 2016.

RDEEU

Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, *Boletín Oficial del Estado*, núm. 318, 31 de diciembre de 2010, pp. 109353-109380.

REGLAMENTO UCA/CG09/2013, DE 25 DE JUNIO

Reglamento por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*, núm. 162, de 8 de julio de 2013, pp. 182-199.

RESOLUCIÓN USAL/R/2014, DE 16 DE JULIO

Resolución de 16 de julio de 2014, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Código Ético y de Buen Gobierno del Consejo Social de la Universidad de Salamanca. *Boletín Oficial de Castilla y León*, núm. 140, 23 de julio de 2014, pp. 53650- 53654.

3. Imágenes

Deberán entregarse por separado, en resolución de 300ppp. y formato JPEG. En el artículo, deberán numerarse y será necesario indicar su posición. Para identificarlas, se les dará en el texto el mismo número y título con que se guarde el fichero correspondiente.

4. Foto y CV

Será igualmente necesaria la entrega de una fotografía de rostro, en resolución de 300ppp y formato JPEG, así como un texto biográfico cuya extensión aconsejable es la de unos 1000 caracteres con espacios.